

Expediente: 22/22

Carátula: **GUTIERREZ DANIEL ALEJANDRO C/ VOLKSWAGEN S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **31/10/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20283385656 - GUTIERREZ, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

90000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 22/22



H20703643451

JUICIO: GUTIERREZ DANIEL ALEJANDRO c/ VOLKSWAGEN S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 22/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de octubre del año 2023, siendo las 09.00 horas, se lleva a cabo la audiencia dispuesta por el proceso SUMARIO y ordenada en el presente juicio. A continuación se presenta por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM): el Sr. **DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ** como parte actora, el **Dr. DARIO ANTONIO FIGUEROA** como apoderado de la parte actora, el **Dr. JORGE CONRADO MARTINEZ** como apoderado de **LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A.** y la **Dra. VALERIA SANTUCHO** como apoderada de **VOLKSWAGEN S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**.

En primer término se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara a los fines de corroborar sus identidades.

Se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, invito a las partes a conciliar el presente juicio.

No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

En este acto la parte actora ratifica: 1) la demanda en todos los términos; 2) la prueba documental acompañada de manera digital, 3) las pruebas informativa, pericial informática, pericial psicológica ofrecidas, pericial contable.

Luego toma la palabra la parte demandada para contestar la demanda y ofrecer las pruebas mediante el escrito recepcionado en el día 26/10/2023, lo cual se provee a continuación.

Proveyendo lo pertinente, téngase al letrado **Dr. JORGE CONRADO MARTINEZ**, como apoderado de **LEON ALPEROVICH DE TUCUAMN S.A.**, en mérito al poder general para juicios que

acompaña, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Téngase presente contestación de demanda en tiempo y forma.

Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059.

Acto seguido toma la palabra la **Dr. VALERIA SANTUCHO** quien contesta la demanda y ofrece pruebas efectuado en forma verbal en este acto. Téngase presente contestación de demanda en tiempo y forma. Téngase presente el carácter de apoderada de VOLKSWAGEN S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS. **Otórguese un plazo de 48hs para que suba la contestación en forma escrita como así también las pruebas ofrecidas, poder para juicios, tasa de justicia y bonos correspondientes.**

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Documental: téngase presente la acompañada y las constancias del expediente. En cuanto a la documentación en poder de terceros, acumúlese con la prueba n°2 ofrecida por la codemandada VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS en lo referente a la documentación requerida. Se faculta a la Dra. VALERIA SANTUCHO para diligenciar el Oficio solicitado.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 20 días y, si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte actora el diligenciamiento de los oficios en tiempo.

Se hace constar que el oficio dirigido a **MESA DE ENTRADA CIVIL CAPITAL, CONCEPCION y MONTEROS** será enviado por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a **CLINICA FERTILIA, HERTZ ARGENTINA, RADIO TAXI SAN JOSE, AZUCARERA JUSTINIANO FRIAS S.A.,** serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora a los fines de su diligenciamiento.

El jugado **no hace lugar al oficio dirigido a CORREO ARGENTINO** por no ser un hecho contradicho

El jugado **no hace lugar al oficio dirigido a TARJETA NARANJA** por no ser un hecho contradicho y por no formar parte del objeto de litis.

El Dr. Martinez solicita ampliar el punto 4 de la prueba informativa en el caso de hacer lugar a la misma.

La Dra. Santucho se opone a la producción del punto 4 por no ser conducente y no formar parte del objeto de reclamo de la demanda.

Escuchadas las parte el Sr. Juez ratifica que no hace lugar al punto n° 4 en razón de no tratarse de hechos contradichos en autos y no constituye el objeto de la litis.

EL Dr. Figueroa Plantea recurso de revocatoria con apelación de subsidio. El Sr. Juez no hace lugar a la revocatoria por las razones antes mencionadas, asimismo procede a no admitir la apelacion subsidiaria por ser irrecurribles los medios de prueba.

EL Dr. Figueroa hace reserva de producir la presente prueba en instancia superior. Tengase presente lo manifestado.

3) Pericial informática: admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero en sistema el cual dá como resultado a la **Ing. MARCELA ALEJANDRA MACHADO**. En este acto mediante secretaría se comunica telefónicamente con la perito la cual acepta el cargo.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, no formulando objecion alguna con la misma por las partes de autos.-

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta 10 días antes de la segunda audiencia.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$15.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

4) Pericial psicológica:admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a **DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ**.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la **Lic. CARRASCO MARIA DE LOS ANGELES**. Se procede a llamar telefonicamente a la perito sin respuesta.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, no formulando objecion alguna con la misma por las partes de autos.-

Asimismo, se notificará mediante cédula al casillero digital del perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta 10 días antes de la segunda audiencia.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$15.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Pericial Contable: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumúlese con el cuaderno de prueba n°4 de la codemandada (Dra. VALERIA SANTUCHO). A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero en sistema el cual dá como resultado el Contador **GUILLERMO GOTARDO RACEDO**.

Esta prueba esta supreditada al cumplimiento con la documentación en poder de terceros, cuadernos de prueba prueba 1 y 2 de la actora.

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

En este acto se procede a comunicarse telefónicamente con el perito el cual acepta el cargo, no formulando objeción alguna con la misma por las partes de autos.-

El plazo para la presentación del informe pericial es hasta 10 días antes de la segunda audiencia.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$15.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente y por la codemandada en partes iguales (\$7500 c/u) al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la parte demandada (LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A.):

1) Documental: téngase presente la acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: no se admite la prueba informativa ofrecida.

-VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS no se admite por razones de economía procesal.

- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA no se admite por no ser un hecho contradicho

Parte co-demandada (VOLKSWAGEN S.A DE AHORROS P/FINES DET.):

1) Confesional: no encontrándose presentado el pliego de posiciones respectivo se tiene por no admitida.

2) Documental en poder de tercero: Estése a lo decretado y acumúlese cuaderno de prueba n° 1 del actor.

3) Informativa: No se hace lugar por no ser un hecho contradicho

4) Pericial Contable: Estése a lo decretado cuaderno de prueba n° 5 del actor. Acumúlese los puntos de pericia.

En este acto las partes y los letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción fijada para el día 18 de diciembre a las 11:00 horas.

Esta audiencia tendrá como finalidad el informe del actuario y de citar al o los peritos si es que hubiese impugnación o aclaraciones sobre las pericias.

Así también, quedan notificados de la modalidad de trabajo implementada para aquella.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firman S.S., que por ante mí de lo que doy fe.^{MSC}

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.